ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE MIGUEL ANGEL ARROYO RUDAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber: **EFRAIN DANIEL BARROS SEGRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 80.771.631, en calidad de Director Administrativo y Financiero (E) del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme al encargo conferido mediante Resolución 617 del 12 de noviembre de 2025, y obrando como Ordenador del Gasto con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 *"Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación"*, quien para el desarrollo del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **MIGUEL ANGEL ARROYO RUDAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.065.660.867 de Valledupar, actuando en nombre propio, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 047 DE 2026 que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones :

1) Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el día 28 de enero del 2026 suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 047 de 2026 cuyo objeto es "*Contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero de Sistemas para apoyar en la administración, mantenimiento, desarrollo y optimización de los sistemas de información, plataformas tecnológicas e infraestructura informática de la entidad.*"

2) Que el mencionado contrato de prestación de servicios profesionales inició su ejecución el día 06 de febrero de 2026, de conformidad al acta de inicio suscrita por ambas partes.

3) Que en la cláusula sexta del presente contrato de prestación de servicios profesionales establece que el plazo de ejecución es de **DOS (2) meses** contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

4) Que en la cláusula séptima del presente contrato de prestación de servicios profesionales establece que el valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).**

5) Que en la cláusula octava del presente contrato de prestación de servicios profesionales establece que la forma de pago se realizará en **DOS (02)** pagos mensuales, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**

6) Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda".*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE MIGUEL ANGEL ARROYO RUDAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

7) Que, el supervisor del contrato mediante radicado ALFANET No. 262002984 del 26 de marzo de 2026 solicita adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales 047 de 2026 en los siguientes términos: *"En el marco de la ejecución de las tareas contratadas, ha surgido información técnica relevante que requiere un análisis minucioso y detallado para su adecuada resolución. A raíz de esto, se considera necesario adicionar veintinueve (29) días al plazo de ejecución inicialmente establecido, con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento total de los entregables previstos en el contrato. A continuación, se presentan los motivos que fundamentan esta solicitud: Evaluación de Estándares Internacionales (ISO): En el ejercicio de análisis liderado por la Oficina de Planeación, se ha identificado la necesidad de incluir evaluaciones bajo las normas ISO 27001 (Seguridad de la Información) e ISO 37001 (Sistemas de Gestión Antisoborno). Estas evaluaciones son esenciales para establecer el avance real en la implementación de las políticas TIC, alineadas con el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico Institucional (PEI). La integración de estas normativas requiere de un tiempo adicional para su implementación efectiva y el cumplimiento de las auditorías correspondientes. Fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial: Es necesario realizar un análisis profundo de los instrumentos definidos en el Marco de Arquitectura Empresarial Versión 3, especialmente en lo relativo al MAE, MGGTI y MGPTI. Este análisis tiene como fin asegurar que la estructura tecnológica y de gestión esté completamente alineada con los lineamientos y estándares vigentes, garantizando la coherencia entre los sistemas de gestión tecnológica y los objetivos institucionales. Este proceso de fortalecimiento requiere tiempo adicional para su ejecución adecuada. Mejoramiento de la Calidad de los Entregables: La adición del tiempo solicitado permitirá llevar a cabo las tareas de evaluación, ajuste y validación de los productos entregados en su totalidad, sin comprometer su calidad. Esto es clave para asegurar que todos los entregables cumplan con los estándares técnicos y operativos establecidos en el contrato, y para mitigar cualquier riesgo asociado a la no implementación de mejoras adicionales. Impacto en los Objetivos Institucionales: La prórroga solicitada no solo permitirá avanzar en los aspectos técnicos y de calidad, sino también asegurar que el proyecto se alinee con los objetivos estratégicos del Plan Institucional, generando un mayor impacto a largo plazo y fortaleciendo los procesos internos. Dado lo anterior, es necesario adicionar SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.766.657) correspondientes a veintinueve (29) días adicional al plazo inicial de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los entregables y la calidad de los productos entregados, lo que correspondería a un valor total del contrato VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 20.766.657) y un plazo total de ejecución de dos (02) meses y veintinueve (29) días, con base en lo expuesto y garantizando que dicho ajuste no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo estipulado por la normativa vigente.".*

Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE MIGUEL ANGEL ARROYO RUDAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRIMERA: PRORROGAR el plazo contenido en la cláusula sexta del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 047 de 2026, en el sentido de ampliarlo por el término de veintinueve (29) días, contados a partir del seis (06) de abril de 2026 hasta el cuatro (04) de mayo de 2026, en consecuencia, la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 047 de 2026 quedará así:

> **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones para el objeto a contratar será de dos (02) meses y veintinueve (29) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 047 de 2026, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.766.657),** en consecuencia, la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 047 de 2026 quedará así:

> **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 20.766.657)** incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

TERCERA: MODIFIQUESE la cláusula octava, la cual quedará así:

> **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:
>
> • Un primer pago por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**
>
> • Un segundo pago por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**
>
> • Un tercer pago por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.766.657)**
>
> Para un valor total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 20.766.657)**
>
> Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario o el tiempo necesario para tramitar el pago de la cuenta por pagar con ocasión al cierre de vigencia, previa presentación de:
>
> - Informe de actividades ejecutadas en el periodo.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE MIGUEL ANGEL ARROYO RUDAS Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- El recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y
- La entrega de la certificación de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social como trabajador independiente, de acuerdo a la normativa vigente para la época del pago.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

CUARTA: CARGO PRESUPUESTAL. El valor de la presente modificación se cubrirá con cargo al Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), con base en el CDP No. 9026 del 26 de enero de 2026, expedido por el funcionario encargado del manejo presupuestal de **EL CONTRATANTE.**

QUINTA: La Garantía de que trata la cláusula décima segunda del contrato inicial deberán ajustarse de conformidad con la adición y prórroga que por el presente documento se efectúa.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las cláusulas del contrato inicial quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente modificación.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD. La presente adición y prórroga al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 047 de 2026, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.